



ACUERDO MUNICIPAL N° 039-2023-MDLV/A

La Victoria, 31 de julio de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

Que, con Oficio N° 393-2023-MDLV/A, de fecha 08 de junio de 2023, Oficio N° 429-2023-MDLV/A, de fecha 27 de junio de 2023, la citación Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. A su vez, el numeral 9 del artículo 195 especifica entre las funciones de los gobiernos locales el desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local, de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (LOM), reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3. del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva



competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3, establece que se debe prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 26. Donde se señala que es una atribución de este órgano el APROBAR la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, esta es una atribución de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son de dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los ACUERDOS son decisiones, que toma el CONCEJO, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Oficio N° 393-2023-MDLV/A, de fecha 08 de junio de 2023, el alcalde de la Municipalidad distrital de La Victoria, solicita la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de la Victoria y el Gobierno Regional Lambayeque sobre la formulación y evaluación del proyecto de Inversión y/o aprobación de IOARR en materia de agua y saneamiento básico en las localidades del ámbito rural de La Victoria.

Que, con Oficio N° 429-2023-MDLV/A, de fecha 27 de junio de 2023, el alcalde de la Municipalidad distrital de La Victoria, remite proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Victoria y el Gobierno Regional Lambayeque, subsanado sobre formulación, evaluación y ejecución de proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde ING. EDWIN GONZALO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes en el Concejo Municipal:



Municipalidad Distrital de LA VICTORIA

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre formulación, evaluación y ejecución de proyectos de Inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor **alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria** la **SUSCRIPCIÓN**, del presente convenio marco y los específicos que se deriven de este.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión de servicios Públicos Locales, Gerencia de Gestión de Infraestructura Local, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus funciones y atribuciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Gobierno Regional de Lambayeque para conocimiento y la firma correspondiente del Convenio por parte del Gobernador Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional y la Unidad de Informática, la difusión y publicación en el portal Web de la Municipalidad distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Edwin Vázquez Sánchez
Ing. Edwin Vázquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión N° 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com